

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCIV

PACHUCA DE SOTO, MARZO 16 DE 1961

— NUM. 11

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-797

COMITE ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SANTIAGO TULANTEPEC, HGO.

Proyecto de Tarifas para aplicarse a su aprobación, en el Sistema a partir del 1o. de enero de 1961.

CUOTA MENSUAL 1a. Clase 2a. Clase

TARIFA No. 1—Tipo Doméstico:

Tomas para casa habitación \$ 5.00 \$ 4.00

TARIFA No. 2—Tipo Comercial:

Tomas para Oficinas Públicas .. 8.00 .. 6.00

Tomas para misceláneas, tiendas, panaderías, boticas, zapaterías, molinos de nixtamal, carnicerías, etc. .. 8.00 .. 6.00

Tomas para cantinas, pulquerías, billares, gasolineras sin lavados de Autos. .. 9.00 .. 6.00

Tomas para escuelas particulares, asilos, conventos, iglesias, etc. .. 9.00 .. 6.00

TARIFA No. 3—Tipo Productos:

Tomas para apartamentos servicio individual. .. 15.00 .. 10.00

Tomas para apartamentos sin servicio individual. .. 12.00 .. 9.00

Tomas para Restaurant. .. 9.00 .. 6.00

Tomas para casas de huéspedes. .. 12.00 .. 9.00

Tomas para hoteles sin servicio individual. .. 20.00 .. 12.00

Tomas para hoteles con servicio individual. .. 30.00 .. 20.00

Tomas para teatros, cines, gimnasios, etc. .. 20.00 .. 12.00

Tomas para baños públicos. Sólo a base de Medidor.

Tomas para establos. Sólo a base de Medidor.

SUMARIO :

Como Suplemento a este número, se publica en folleto especial, el Decreto número 25 del H. Congreso del Estado, conteniendo la Ley que Crea la Universidad Autónoma de Hidalgo

5-797.—Tarifa para el cobro del consumo de agua en el Municipio de Santiago Tulantepec. Hgo.—99, 100.

5-3086.—Resolución en el expediente de ampliación de ejido al poblado de Pozuelos, Municipio de Cardonal.—100, 101.

5-3087.—Acuerdo del C. Presidente de la República, aprobando la expropiación, en favor de Petróleos Mexicanos, de un terreno del ejido de Tilhuacán, Mpio. de Cuautepéc, Hgo.—101, 102.

Avisos Judiciales y Diversos.—103 a 106.

CUOTA MENSUAL 1a. Clase 2a. Clase

TARIFA No. 4—Tipo Industrial:

Tomas para fábricas sin consumo específico. .. 10.00 .. 8.00

Tomas para fábricas con consumo específico. .. 30.00 .. 15.00

Las tomas con Medidor se registrarán con las siguiente tarifas:

TARIFA No. 5—Tipo Doméstico:

Por los primeros 20 metros cúbicos consumidos o no en el mes. \$ 4.00

De 21 metros cúbicos en adelante .. 0.20 M3.

TARIFA No. 6.—Tipo Comercial:

Por los primeros 20 metros consumidos o no en el mes. \$ 5.00

De 21 metros cúbicos en adelante. .. 0.25 M3.

TARIFA No. 7—Tipo Industrial:

Por los primeros 20 metros cúbicos consumidos o no en el mes. \$ 5.00

De 21 metros cúbicos en adelante. .. 0.25 M3.

Las cuotas que han sido fijadas en los diferentes tipos de servicio y clases son mensuales, pudiendo variar hasta

en tres días en más o en menos, es decir periodos de 27 a 33 días; las tomas deben ser con diámetros de media pulgada; las cuotas para tomas de diámetros mayores, serán asignadas de acuerdo con un estudio previo que se realice.

Santiago Tulantepec, Hgo., a 10 de enero de 1961.—El Tesorero, ONESIMO HARO H.—El Comisario, ING. FERNANDO QUINTANA S.—Vo. Bo. El Presidente, ISAAC ARROYO AGUILAR.—Vo. Bo. El Secretario, ELISEO OCADIZ LIRA.—Rúbricas.

En virtud de encontrarse de acuerdo las tarifas elaboradas para Santiago Tulantepec, por el Comité Administrador del Sistema de Agua Potable de dicho lugar, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado y con vigencia a partir del primero de enero del presente año.

Pachuca, Hgo., 16 de febrero de 1961.—El Gobernador Interino del Estado, OSWALDO CRAVIOTO C.—El Secretario General del Gobierno, LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ.—Rúbricas.

GOBIERNO FEDERAL

5-3086

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado de POZUELOS, Municipio de Cardonal, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 10 de septiembre de 1936, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de su ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo efectos de notificación, el 24 de octubre siguiente. El Organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó el 17 de octubre de 1956, levantándose la documentación correspondiente, misma que revisada arrojó un total de 60 capacitados en materia agraria que carecen de tierras; asimismo, se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 28 de noviembre de 1940 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien en la misma fecha dictó su fallo confirmativo concediendo a los solicitantes una superficie total de 1,400-00 Hs. de diversas calidades.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguiente:

te: Que por Resolución Presidencial de fecha 11 de agosto de 1933, se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 960-00 que se tomaron de la Hacienda de Pozuelos, para beneficiar a 54 capacitados, habiéndose aprobado el expediente de ejecución respectivo el 27 de julio de 1934; y por acta levantada el 18 de abril el propietario de la finca manifestó su conformidad en que los ejidatarios hagan uso del agua proveniente del pozo de la Hacienda; que dentro del radio legal de 7 kilómetros resultan afectables la fracción III de la Hacienda de Pozuelos propiedad de la señora Margarita Trejo Vda. de Badillo, misma que fué cedida gratuitamente a los ejidatarios; y la Fracción IV de la misma ex-Hacienda propiedad de la señora María de Jesús Corona Vda. de Badillo; y que efectivamente son 60 los capacitados que sirven de base a este fallo cuyos nombres son los siguientes: 1.—Asunción Angeles, 2.—Juan Angeles, 3.—Eduardo Angeles, 4.—Sabás Hernández, 5.—José Angeles, 6.—Juan Hernández, 7.—Eligio Hernández, 8.—Florencio Hernández, 9.—Andrés Hernández, 10.—Lucio Hernández, 11.—Cecilio Hernández, 12.—Nicolás Hernández, 13.—Anastasio Hernández, 14.—Pascacio Hernández, 15.—Sebastián Hernández, 16.—Benancio Hernández, 17.—Patricio Hernández, 18.—Cirilo Hernández, 19.—Félix Hernández, 20.—Juan Hernández 2o., 21.—Ventura Mendieta, 22.—Paulino Callejas, 23.—Anastasio Gómez, 24.—Pascasio Pérez, 25.—Pablo Pérez, 26.—Vidal Pérez, 27.—Zacarías Hernández, 28.—Esteban Pérez 2o., 29.—Esteban Pérez, 30.—Hermenegildo Pérez, 31.—Donaciano Pérez, 32.—Ignacio Hernández, 33.—Fidel Hernández, 34.—Delfino Hernández, 35.—Gonzalo Hernández, 36.—Timoteo Hernández, 37.—Juan Hernández, 38.—Pedro Hernández, 39.—Sabás Hernández 2o., 40.—Anselmo Hernández, 41.—Pantaleón Hernández, 42.—Andrés Hernández, 43.—Lucio Hernández 2o., 44.—Ventura Rodríguez, 45.—Sabino Mendieta, 46.—Toribio Mendieta, 47.—Primitivo Severiano, 48.—Silverio Mendoza, 49.—Crescencio Angeles, 50.—Juan Angeles 2o., 51.—Trinidad Angeles, 52.—Victoriano Angeles, 53.—Gregorio Angeles, 54.—Feliciano Angeles, 55.—Pedro de la Cruz, 56.—Carlos Rómulo, 57.—Celedonio Tepetate H., 58.—Carlos Angeles, 59.—Sebastián Angeles y 60.—Lucas Pérez.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo de población solicitante se ha demostrado plenamente al comprobarse que radican en él 60 capacitados en materia agraria cuyas necesidades agrícolas no han sido satisfechas; y que el ejido se encuentra total y eficientemente aprovechado.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que dentro del radio legal de 7 kilómetros resultan afectables la Fracción III de la ex-Hacienda de Pozuelos, propiedad de la señora Margarita Trejo Vda. de Badillo, que cuenta con una superficie de 30-00 Hs. de temporal, cedidas gratuitamente al poblado; y la Fracción IV de la misma finca, propiedad de la señora María de Jesús Corona Vda. de Badillo, que cuenta con una superficie disponible para el caso de 373-16 Hs. de agostadero cerril, se concede fincar en dichos predios la ampliación definitiva a favor de los vecinos del poblado de POZUELOS, con una superficie total de 373-16 Hs. de las calidades mencionadas que deberán destinarse para los usos colectivos del núcleo promovente, dejándose a salvo los derechos de los capacitados, modificándose en dichos términos el mandamiento del Gobernador del Estado, por cuanto se refiere al monto de la afectación, en virtud de que teniendo menor superficie los predios que se afectan, hubo necesidad de reducir la superficie que en definitiva se concede.

Por lo expuesto y con apoyo además en los artículos 50, 52, 57, 59, 61, 62, 80, 81, 97 y demás relativos del Código de la materia, se resuelve:

Primero.—Se modifica el fallo del Gobernador del Estado de fecha 28 de noviembre de 1940.

Segundo.—Se concede a los vecinos del poblado de POZUELOS, Municipio de El Carnal, del Estado de Hidalgo, por concepto de ampliación definitiva de ejido, una superficie total de 343-16 Hs., TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES HECTAREAS, DIECISEIS AREAS, las cuales se tomarán como sigue: De la Fracción III de la ex-Hacienda de Pozuelos propiedad de la señora Margarita Trejo Vda. de Badillo, 30-00 Hs., TREINTA HECTAREAS de temporal que fueron cedidas gratuitamente al poblado, de la Fracción IV propiedad de la señora María de Jesús Corona Vda. de Badillo 313-16 Hs., TRESCIENTAS TRECE HECTAREAS, DIECISEIS AREAS de agostadero cerril. La superficie mencionada deberá destinarse para los usos colectivos del poblado gestor, decretándose para este efecto la expropiación correspondiente.

La extensión que se concede deberá localizarse de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del núcleo petitorio, con todas sus accesiones, usos costumbres y servidumbres.

Tercero.—Se dejan a salvo los derechos de los 60 capacitados en materia agraria por cuanto se refiere a que no tienen satisfacción en sus

necesidades agrícolas individuales, para que promuevan lo que mejor convenga a sus intereses con arreglo a la Ley.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 111 y 112 del Código Agrario vigente, y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se sujetarán a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Quinto.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro público de la propiedad correspondiente para los efectos de Ley; notifíquese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., 30 de junio de 1960.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

5-3087

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 Constitucional y 33 y 92 del Código Agrario vigente; y

Considerando Primero.—Por oficio de fecha 21 de junio de 1957, el C. Esteban Adam Pacheco, apoderado general de Petróleos Mexicanos solicitó del Titular del Departamento Agrario la EXPROPIACIÓN de terrenos del ejido de TILHUACAN, Municipio de Cuauhtépec, del Estado de Hidalgo, que se utilizaron para la instalación y funcionamiento de un gasoducto de 508 milímetros Pozo Rica-Azcapotzalco, comprometiéndose dicha empresa a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección de Tierras y Aguas del citado Departamento.

diendo desde luego a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

Considerando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el Considerando anterior, se llegó a conocimiento de lo siguiente: Que por Resolución definitiva de fecha 11 de marzo de 1936, se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 476-00 Hs., habiéndose publicado dicho mandamiento en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril del mismo año; que de conformidad con el acuerdo presidencial de 15 de abril de 1953 se nombró un perito valuador de la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa (hoy del Patrimonio Nacional) quien en su informe manifiesta que la superficie ocupada por el gasoducto de referencia, por cuanto se refiere a este ejido, es de 1-62-93.26 Hs., que fué valuada en la cantidad de \$6,517.29; que la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el día 11 de agosto de 1957 acordó su conformidad con la expropiación de que se trata; y que tanto la opinión del Ejecutivo Local como la emitida por la Dirección de Tierras y Aguas del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de referencia.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este Decreto; y

Considerando Tercero.—Atendiendo a que está plenamente demostrada la causa de utilidad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 del Código Agrario en vigor, procede decretar la expropiación de una superficie de 1-62-93.24 Hs., de monte alto, de los terrenos ejidales del poblado de TILHUACAN que fueron destinados para ser ocupados por el gasoducto Poza Rica-Azcapotzalco, quedando a cargo de la Empresa Petróleos Mexicanos el pago por concepto de indemnización de la cantidad de \$6,517.29 que deberán depositarse en el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A. de C.V., a fin de que se apliquen como lo dispone el Reglamento para la planificación y control y vigilancia de los fondos comunes ejidales de fecha 23 de abril de 1959; en la inteligencia de que como lo dispone el artículo 13 del citado Reglamento, en caso de que los terrenos ejidales expropiados se destinen a fines distintos a los que motivó la presente expropiación, quedará sin efecto el presente fallo y los terrenos de referencia pasarán a formar parte del fondo Nacional de Fomento Ejidal sin que proceda la devolución de la cantidad pagada por concepto de indemnización.

Por lo expuesto y con apoyo además en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO :

Primero.—Por causa de utilidad pública, expropiése al ejido de TILHUACAN, Municipio de Cuauhtepic, del Estado de Hidalgo, una superficie total de 1-62-93.24 Hs., UNA HECTAREA, SESENTA Y DOS AREAS, NOVENTA Y TRES CENTIAREAS, VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS de monte alto, a favor de Petróleos Mexicanos, que se destinaron para ser ocupadas por el gasoducto de 508 milímetros que viene de Poza Rica por Azcapotzalco, D. F.

Segundo.—La Empresa de Petróleos Mexicanos deberá depositar a favor del ejido expropiado en el Banco Nacional de Crédito Ejidal S. A. de C. V., por concepto de indemnización la cantidad de \$6,517.29, SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS, VEINTINUEVE CENTAVOS a fin de que se aplique en los términos del Reglamento para la Planificación, Control y Vigilancia de los fondos comunes ejidales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 1959; en el concepto de que si las tierras que se expropiaron se destinan a fines distintos a los que motivó la presente expropiación quedará sin efecto el presente Decreto y los terrenos de referencia pasarán a formar parte del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de la cantidad de referencia.

Una vez que la Empresa a cuyo favor se expropiaron los terrenos citados, haya cumplimentado el pago en efectivo de la cantidad de \$6,517.29, dése por ejecutada la expropiación que se decreta, publicándose el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; inscribese el presente Decreto en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente para los efectos de Ley; notifíquese y cúmplase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo Nacional, en México, D. F., a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—**SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.**—México, D. F., 16 de marzo de 1960.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, **ARCADIO NOGUERA VERGARA**.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1074

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

El señor Licenciado JORGE QUIROZ SANCHEZ, promueve en este Juzgado, Diligencias de Información Adperpetuam para acreditar propiedad y posesión de un predio urbano, ubicado actualmente en las calles de Pino Suárez Núm. 104, Medidas de Colindancias obran en expediente respectivo, convocarse personas que se crean con derecho ocurran a este Juzgado; el presente se publicará con tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Renovación, en cumplimiento auto de fecha 20 de febrero de 1961.

Pachuca, Hgo., 22 de febrero de 1961.—El C. Actuario del Juzgado Primero de lo Civil, JAVIER ROMERO ALVAREZ.—Rúbrica.

—3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 25 de 1961.—Recibido, marzo 10. de 1961.

5-897

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

FRANCISCA VIRGILIO, promueve información Adperpetuam objeto decláresele propietaria predios rústicos denominados MAXTHA y MAVIDHA, situados pueblo San José Atlán, este Municipio. Medidas y colindancias constan en expediente, ambos ocultos a la acción fiscal. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces periódicos Oficial Estado y Renovación, Pachuca, Hidalgo.

Huichapan, Hgo., 4 de febrero de 1961.—El Secretario, C. IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 7 de 1961.—Recibido, marzo 2 de 1961.

5-898

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

REY LIMON, promueve diligencias información testimonial adperpetuam acreditar derechos propiedad y posesión finca rústica denominada XOLUAPA, ubicada terrenos Jalapa este Municipio, linderos obran expediente. Publíquese dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado.

Zacualtipán, Hgo., 7 de febrero de 1961.—El Secretario, JOSE ARTEAGA HERNANDEZ.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, febrero 14 de 1961.—Recibido, marzo 2 de 1961.

5-899

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

ENRIQUE RAMIREZ DURAN, promueve diligencias de Información testimonial adperpetuam acreditar derechos de propiedad y posesión finca urbana ubicada en terrenos Tehuiztla este Municipio, linderos obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado.

Zacualtipán, Hgo., febrero 7 de 1961.—El Secretario, JOSE ARTEAGA HERNANDEZ.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, febrero 14 de 1961.—Recibido, marzo 2 de 1961.

5-500

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

RUPERTA REYES HERNANDEZ, promueve información testimonial adperpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión tres fincas rústicas denominadas Tlaxpenoa, Tlayica y El Tanque, ubicadas Pueblo Tlahuelompa, este Municipio; linderos obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, siete en siete días.

Zacualtipán, Hgo., a 8 de febrero de 1961.—El Secretario, JOSE ARTEAGA HERNANDEZ.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, febrero 14 de 1961.—Recibido, marzo 2 de 1961.

5-916

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

JUANA CRUZ ZAMORANO, ha promovido este Juzgado, Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva de un pequeño predio urbano ubicado en el Barrio de Juchitlán, del Municipio de Tasquillo de esta Jurisdicción, datos y colindancias constan en autos.

Publiquense dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, y lugares de costumbre, para conocimiento quienes se crean con derecho.

Zimapan, Hgo., febrero 10 de 1961.—El Secretario, ALFONSO SANCHEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Zimapan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 13 de 1961.—Recibido, marzo 2 de 1961.

5-917

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

EDICTO

Convócase presuntos herederos de TERESA RAMIREZ hoy su Sucesión, que tengan igual o mejor derecho que la Beneficencia Pública del Estado, a fin de que los hagan valer conforme a la Ley, concediéndoles un plazo de 40 días, que contarán a partir del día siguiente, última publicación del presente en Periódico Oficial del Estado.

Este Edicto se publicará por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

Pachuca, Hgo., a 17 de febrero de 1961.—El Actuario, C. VALENTIN CHAVEZ.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 21 de 1961.—Recibido, marzo 2 de 1961.

5-983

JUZGADO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

EDICTO

SRA. ELENA MENESES OROZCO.

En el juicio ordinario civil AURELIO JUAREZ TREJO, su contra; obra en auto que dice:

Pachuca de Soto, a 28 (veintiocho) de julio de 1960 (mil novecientos sesenta). Por presentado Aurelio Juárez Trejo, con su escrito de cuenta, como lo pide y vistas las constancias de autos, se declara presuncionalmente confesa a la señora Elena Meneses Orozco, de los hechos de la demanda que dejó de contestar, por lo que, en lo sucesivo todas las notificaciones que deban hacerse se harán por cédula de acuerdo con lo previsto en el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. Con fundamento en los artículos 287 y 288 del Código Procesal invocado, se abre el término de 10 (diez) días fatales para ofrecimiento de pruebas, que certificará la Secretaría de este Juzgado. Con apoyo en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, se manda publicar por dos veces en el Periódico Oficial y Renovación este auto, para los efectos legales. Notifíquese. Lo proveyó y firmó el C. Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, Lic. Julio César Urbina, que actúa con Secretario que dá Fé.

Pachuca, Hgo., octubre 7 de 1960.—El Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 23 de 1961.—Recibido, marzo 8 de 1961.

5-1104

COMPANIA METALURGICA DE ATOTONILCO EL CHICO, S. A.

CONVOCATORIA:

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar a las nueve horas del día treinta del presente mes en sus oficinas, situadas en la casa número ciento seis de la primera calle de Venustiano Carranza en esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo de Administración por el año 1960.

II.—Presentación del Balance General y sus anexos, por el ejercicio social de 1960.

III.—Dictamen del Comisario.

IV.—Deliberación y aprobación en su caso, de los documentos citados, en los puntos anteriores; y aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración durante el año 1960.

V.—Elección de Consejo de Administración y de Comisarios.

VI.—Lectura y aprobación en su caso, del acta de la presente Asamblea.

NOTAS:

a).—De acuerdo con el Artículo No. 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance General y sus anexos, así como el Dictamen del Comisario, están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinar esos documentos en la Secretaría del Consejo.

b).—Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones como lo previenen los Estatutos Sociales y para el efecto, se señalan como lugares de depósito las oficinas de la Compañía o cualquier banco o institución de crédito en la República.

Pachuca, Hgo., a 13 de marzo de 1961.—RODOLFO CRUZ, Secretario.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 15 de 1961.—Recibido, marzo 15 de 1961.

5-1105

COMPANIA MINERA LA UNION, S. A.

CONVOCATORIA:

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para

Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar a las once horas del día treinta del presente mes en sus oficinas, situadas en la casa número ciento seis de la primera calle de Venustiano Carranza en esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración por el año 1960.
- II.—Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio social de 1960.
- III.—Dictamen del Comisario.
- IV.—Deliberación y aprobación en su caso, de los documentos citados en los puntos que anteceden; y ratificación y aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el año de 1960.
- V.—Elección de Comisarios.
- VI.—Lectura y aprobación en su caso, del acta de la presente Asamblea.

NOTAS:

a).—De acuerdo con el Artículo No. 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance General y sus anexos, así como el Dictamen del Comisario, están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinar esos documentos en la Secretaría del Consejo.

b).—Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones como lo previenen los Estatutos Sociales y para el efecto, se señalan como lugares de depósito las oficinas de la Compañía o cualquier banco o institución de crédito en la República.

Pachuca, Hgo., a 13 de marzo de 1961.—RODOLFO CRUZ, Secretario.—Rúbrica.

1.—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 15 de 1961.—Recibido, marzo 15 de 1961.

5-1089

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

ANTONIO RIVERA PEREZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos propiedad por prescripción del predio urbano denominado SOLAR Y CASAS, ubicado al Norte esta ciudad, empadronado Fiscalmente nombre Justo Rivera; datos y colindancias constan expediente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Sol de Hidalgo, editanse Pachuca.

Zimapan, Hgo., enero 28 de 1961.—El Secretario, ALFONSO SANCHEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

2.—1

Administración de Rentas.—Zimapan, Hgo.—Derechos enterados, enero 31 de 1961.—Recibido, marzo 15 de 1961.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

CORINA LARA DE VEGA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos propiedad por prescripción del predio urbano denominado CASA marcado número 21 cuarta calle Lerdo de Tejada esta ciudad. Empadronado fiscalmente nombre Zenil Herminio; datos y colindancias constan expediente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Sol de Hidalgo, editanse Pachuca.

Zimapan, Hgo., enero 26 de 1961.—El Secretario, ALFONSO SANCHEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

2.—1

Administración de Rentas.—Zimapan, Hgo.—Derechos enterados, enero 31 de 1961.—Recibido, marzo 16 de 1961.

5-1008

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

MARIA GUADALUPE RESENDIZ RESENDIZ, promueve Información Adperpetuam para declararse propietaria por prescripción positiva predio rústico denominado XAYHAS, ubicado pueblo Tecozautla, Hgo. Medidas y colindancias constan expediente, empadronado nombre Nicolasa Reséndiz. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces Periódicos Oficial Estado y Renovación, Pachuca, Hidalgo.

Huichapan, Hgo., 21 de febrero de 1961.—El Secretario, C. IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2.—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 25 de 1961.—Recibido, marzo 10 de 1961.

5-1011

JUZGADO CONCILIADOR
TASQUILLO, HGO.

EDICTO

PEDRO CRUZ MARTINEZ, promueve Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar propiedad y posesión por prescripción positiva predios nombrados MILPA DEL BODHO, SALTO, CERRITO, MILPA LARGA Y MESITA, ubicados pueblo de Calimacán de este Municipio.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado.

Tasquillo, Hgo., a 10 de Marzo de 1961.—El Juez Conciliador, GIL MARTINEZ TORRES.—Rúbrica.

2.—1

Recaudación de Rentas.—Tasquillo, Hgo.—Derechos enterados, marzo 10 de 1961.—Recibido, marzo 10 de 1961.

5-1012

JUZGADO CONCILIADOR
AGUA BLANCA ITURBIDE, HGO.

EDICTO

JULIA GOMEZ BARRON, promueve ante este Juzgado Conciliador, Información Testimonial Adperpetuum, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción sobre predio rústico denominado OJO DE AGUA ubicado en la Ranchería de Milpa Vieja de este Municipio. Empadronado Fiscalmente a nombre de Nabor Solís. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publiquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, conocimiento interesados.

Agua Blanca Iturbide, Hgo., a 5 de noviembre de 1960.—El Juez Conciliador Suplente, GILBERTO GONZALEZ L.—Rúbrica. 2-1

Recaudación de Rentas.—Agua Blanca Iturbide, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1960.—Recibido, marzo 10 de 1961.

5-1285

JUZGADO DE DISTRITO
PACHUCA, HGO.

EDICTO

En Juicio ejecutivo mercantil 2/958 seguido ante Juzgado de Distrito en el Estado, por Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., contra ARMANDO HERNANDEZ PORTILLO, Felipe y Vicente Ramírez Portillo, Angel Ramírez Rodríguez, Gonzalo Godínez Portillo y J. Guadalupe Portillo M., por auto de 16 mes en curso señalaronse 13 horas día 14 abril próximo, tenga efecto remate en Primera Almoneda los siguientes bienes: FRACCION "C" EX-HACIENDA CANGUINHUINDO, partes cerril y temporal.

Cerril: Al Norte, con Fracción A ex-Hacienda Canguinhuindo; Sur, Ejido la Estancia; Oriente, Ejido la Magdalena; Poniente, Ejido la Estancia y Gonzalo Godínez.

Temporal, al Norte, camino Actopan a la Estancia; Sur, Fracción E ex-Hacienda Canguinhuindo y Barrio la Peña; Oriente, J. Guadalupe Portillo y predios La Huerta y la Puerta; Poniente, Ejido la Estancia, Fracción E ex-Hacienda Canguinhuindo, partes cerril y temporal.

Cerril, al Norte, Ejido la Estancia; Sur, Fracción F cerril ex-hacienda Canguinhuindo; Poniente, Ejido la Estancia; Oriente, Ejido la Magdalena.

Temporal, al Norte, Fracción C ex-hacienda Canguinhuindo y Fracción A; Sur, El Rincón; Oriente, Fracción F ex-Hacienda Canguinhuindo; Poniente, Barrio La Peña.

Predios La Huerta y La Puerta: Al Norte, Sur y Oriente, con J. Guadalupe Portillo; al Poniente, Fracción C de Armando Hernández Portillo.

Lote 8 y 2 bis del Rancho El Contza; al Norte, resto predio Contza y Ejido Xitab; Sur, Ejido Santa Mónica; Oriente, Ejido Las Megas; Poniente, resto predio Contza y Ejido Boxaxne.

Predio Dos Cerritos: Al Norte, Ejido la Estancia; Sur, Eulrosina, Concepción, Ascención y Leonila Cerón; Oriente, Rancho Los Hernández; Poniente, Juan Mejía y Ejido

La Peña, ubicados jurisdicción Municipio Actopan, Hgo. Remate tendrá lugar local Juzgado Distrito, Zaragoza No. 102 esta ciudad de Pachuca, será postura legal la que cubra de contado dos terceras partes valor avalúo, trescientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y tres pesos cuarenta y seis centavos. Convócanse postores. Ordénese publicación edictos tres veces consecutivas de 9 en 9 días periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, y tableros notificadores en lugares de costumbre.

Pachuca, Hgo., 15 de marzo de 1961.—El C. Srío. del Juzgado de Distrito en el Estado, LIC. JUVENTINO MARTINEZ SANTOS.—Rúbrica. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 16 de 1961.—Recibido, marzo 16 de 1961.

5-1045

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

Ordinario Civil LORENZO REYES GOMEZ vs. Eustacia Uribe Escamilla. Expediente Número 76/960; se dictó sentencia en parte resolutive dice: Pachuca de So- to, a veintiseis de enero de mil novecientos sesenta y uno.

VISTOS para dictar sentencia en el Juicio ordinario Civil promovido por Lorenzo Reyes Gómez en contra de Eustacia Uribe Escamilla, según expediente número 76-960; y..... RESULTANDO..... CONSIDERANDO....

Por lo expuesto, y fundado y con apoyo en los artículos 78, Fracción VI, 80, 81, 82, 85, 86 y 90 del Procesal citado, es de resolverse y se resuelve:

Primero.—Ha procedido la vía ordinaria Civil.

Segundo.—El actor probó su acción.

Tercero.—La demanda no opuso defensa alguna, llevándose el juicio en rebeldía.

Cuarto.—En consecuencia se le condena a la disolución del vínculo matrimonial que celebraron el quince de agosto de mil novecientos veintisiete en esta ciudad y ante el Juez del Registro Civil de este Municipio, así como las consecuencias legales consistentes: en la pérdida de aquellos derechos que nacieron con la unión matrimonial y a no contraer nupcias sino pasados dos años después de que cause ejecutoria esta sentencia.

Quinto.—Una vez que cause estado esta resolución, remítase copia certificada al Funcionario ante quien se celebró el himeneo, para los efectos del artículo 364 del Código Civil.

Notifíquese y cúmplase.

Se hace saber a la Sra. Eustaquia Uribe Escamilla. Resolutivos sentencia antecede. Presente se publicará Periódico Oficial Estado, haciéndose saber que tiene 15 días a partir de la última publicación de dicho Edicto.

Pachuca, Hgo., marzo 7 de 1961.—El Actuario del Juzgado Primero de lo Civil, C. JAVIER ROMERO ALVAREZ.—Rúbrica. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 9 de 1961.—Recibido, marzo 9 de 1961.